



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ARJONA -BOLÍVAR

Señor Juez, Señor Juez, doy cuenta a usted de la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR iniciada por el BANCOLOMBIA S.A. contra CENTRO DE ADIESTRAMIENTO CANINO BET-EL S.A.S. Y FREDY HERNAN JULIO MENDEZ identificado con C.C. No. 72.281.340 la cual se radico bajo el No. 13052-4089-001-2022-00163-00, adjunto encontrara memorial por medio del cual se solicita corrección del auto admisorio de la demanda. Provea.

Arjona, Agosto 8 de 2022

Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), Agosto Ocho (8) de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto informe secretarial que antecede y Teniendo en cuenta lo normado en el Art. 286 del C.G.P. que dice ..." Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Por lo antes dicho el juzgado debe corregir el auto de fecha marzo 30 de 2022 notificado por estado No. 011 del 5 de abril de 2022, por medio del cual se libró mandamiento de pago por lo cual el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Corrijase el auto de fecha 30 de marzo de 2022, en el sentido que el valor por el cual se libra mandamiento de pago a favor de el BANCOLOMBIA S.A. contra EL CENTRO DE ADIESTRAMIENTO CANINO BET-EL S.A.S. identificado con NIT: 900.600.119 representado legalmente por FREDY HERNAN JULIO MENDEZ identificado con C.C. No. 72.281.340 quien también funge como demandado, es CUARENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M.L.C. \$40.791.765 más los intereses de plazo desde el día 13 de diciembre de 2021 hasta el día 12 de marzo de 2022,

SEGUNDO: Corrijase el auto de fecha 30 de marzo de 2022, en el sentido que se le reconoce como apoderada judicial del demandante a la DRA. ANDREA MARCELA AYASO COGOLLO, mediante endoso en procuración hecho por el doctor CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A H.C.

Estado
Juzgado Promiscuo Municipal de Arjona
Estado N° <u>3019</u>
En Arjona a los <u>19</u> días del mes de <u>agosto</u>
de 2022. Se notifica a las partes que no lo hicieron personalmente del auto anterior.
<u>Pedro Gutierrez</u>
SECRETARIO